

14/02



LUIS ABINADER

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 31-23

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana establece que el Estado es garante del derecho de toda persona a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la nación, promoviendo políticas públicas que estimulen, en los ámbitos nacional e internacional, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana, e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales.

CONSIDERANDO: Que el 17 de julio de 2019 fue promulgada la Ley núm. 340-19, que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana, con el objetivo de organizar el mecenazgo en la sociedad dominicana, en especial en beneficio de los actores que participan en el área del arte y la cultura, quienes podrán contar con un patrocinio que les permita ver concretizadas en el plano económico su imaginación y creatividad.

CONSIDERANDO: Que la citada Ley núm. 340-19 en su artículo 14, indica que, el director general de Mecenazgo será designado por el presidente de la República, de una terna presentada por el Consejo de Mecenazgo (CONME).

CONSIDERANDO: Que, mediante el acta núm. 04-2022, del 24 de agosto de 2022, de la cuarta sesión del Consejo de Mecenazgo, este Consejo sometió al Poder Ejecutivo la terna de candidatos propuestos para la designación del director general de Mecenazgo.

CONSIDERANDO: Que, a los fines de completar la composición de los miembros del Consejo de Mecenazgo (CONME) se hace necesaria la designación del director general de Mecenazgo por parte del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-19, del 17 de julio de 2019, que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo Cultural en la República Dominicana.

VISTA: El acta núm. 04-2022, del 24 de agosto de 2022 de la cuarta sesión del Consejo de Mecenazgo.





LUIS ABINADER

ABINADER
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: La comunicación del 6 de octubre de 2022, dirigida por la ministra de Cultura a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

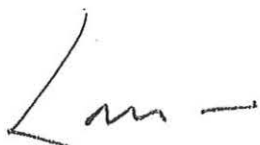
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Henry Arturo Mercedes Vales queda designado director general de Mecenazgo.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Cultura, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER





Luis Abinader

Presidente de la República Dominicana

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, he resuelto nombrar a:

Henry Arturo Mercedes Vales

Director General de Mecenazgo

Efectivo al día de toma de posesión

Este nombramiento, para los fines legales, será registrado en la Presidencia de la República, en

Ministerio de Cultura

la Tesorería Nacional y en la Contraloría General de la República. Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 08 días del mes de Febrero 2023


El Ministro Administrativo


El Presidente de la República

El Funcionario Titular

No. _____ Fecha _____

No. 99895 Fecha 08/02/2023

Registrado al No. _____

Folio No. _____

Santo Domingo, _____ de _____

de _____

El Tesorero de la República

Registrado al No. _____

Simbolo _____

Santo Domingo, _____ de _____

de _____

El Contralor General de la República